



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## **INFORME DEFINITIVO**

Control posterior 2/2013

**Expedientes para el reconocimiento de la situación de dependencia, su capacidad económica y participación económica y prestaciones económicas percibidas**





## **Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts

Intervenció General de la CAIB

La actuación del Control Posterior 2/2013 “ Expedientes para el reconocimiento de la situación de dependencia, su capacidad económica y participación económica y prestaciones económicas percibidas” cuyos resultados se exponen en el siguiente informe, fue ordenada por el Consejero de Hacienda y Presupuestos en base a la propuesta del Interventor General, el 28 de octubre de 2013.

### **I.- Alcance**

La actuación comprendió la revisión de los gastos imputados a 2013, de la partida presupuestaria 18301 G/314A01/48000/00, fondo finalista 23239 “ para personas en situación de dependencia”, entre los meses de enero y agosto de 2013, de una muestra aleatoria de los expedientes tramitados durante este periodo para verificar el cumplimiento del objetivo de la actividad financiada, su soporte documental, los procedimientos empleados y si los pagos se ajustaron a las disposiciones vigentes.

El trabajo se realizó entre los meses de enero y mayo de 2014. El equipo de trabajo está compuesto por \_\_\_\_\_ de Servicio de la Intervención General.

El pasado día 8 de julio de 2014, la Interventora Adjunta de Fiscalización remitió el informe provisional del control posterior 2/2013 al Secretario General de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social y al Director General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial, para que formularan las alegaciones que estimasen oportunas, en el plazo de 15 días desde la recepción del informe provisional.

El 31 de julio de 2014 se recibió las alegaciones formuladas por parte de la Jefa de Servicio, de Atención a la Dependencia, de la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación especial. Aunque fuera de plazo, se aceptan estas alegaciones. Igualmente se remite dicho informe al Consejero de Hacienda y Presupuestos y al Interventor General para que adopten las medidas que estimen oportunas. Todo ello de acuerdo con el artículo 44 del Decreto 62/2006 de 7 de julio, por el que se regula el régimen control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

### **II.- Legislación aplicable al control posterior**

La normativa básica de aplicación está compuesta por:

#### **Legislación estatal:**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



## **Govern de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal de Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011.
- Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, regulador del nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizada por la Administración General del Estado.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

### **Legislación autonómica :**

- Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares.
- Decreto 84/2010, de 25 de junio por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

### **III.-Objetivos Generales**

Los objetivos generales del control se centran fundamentalmente en comprobar si los expedientes que han sido revisados se ajustan a lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.



#### **IV.-Objetivos específicos**

Los criterios específicos del control consisten en comprobar los siguientes extremos:

- Que los expedientes cumplen lo establecido en el Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Publica de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares.
- Que los expedientes cumplen lo establecido en el Decreto 84/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Publica de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Que los datos generales de la persona cuidadora son los correctos.
- Que los informes de salud son los correctos en el sentido de si están totalmente cumplimentados (si llevan la fecha de cuando se han realizado y si están debidamente firmados por el médico correspondiente).
- Que los informes sociales son los correctos en el sentido de si están cumplimentados debidamente (si indican la fecha de cuando se han realizado y si están firmados debidamente por el trabajador social correspondiente).
- Que la valoración de la capacidad económica de la persona dependiente que justifica asignarle la correspondiente aportación económica mensual correspondiente, son efectivamente correctos.

#### **V.- Métodos y Procedimientos**

El control posterior se realizó considerando las disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como autonómico, las actuaciones de auditorías ya realizadas por la Intervención General, las normas de Auditoría del Sector Público. Para llevar a cabo el trabajo de control se han realizado entrevistas con las diferentes personas que intervienen en la tramitación de los expedientes, se ha solicitado información y ampliación de conceptos y criterios empleados. En la tramitación de los expedientes se ha conciliado los expedientes tramitados entre los meses de enero a agosto de 2013 con los expedientes contabilizados en el sistema de información económica financiera de la CAIB y el análisis de la muestra. La muestra analizada ha sido de 125 expedientes de los 8.721 tramitados en 2013.

Se han comprobado los pagos mensuales que han percibido cada una de las personas seleccionadas en la muestra, según los datos contables que figuran en el subconcepto económico G/314A01/48000/00 23239 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 2013, comparándolos con los datos aportados por parte de la Dirección General de la Dependencia. Se ha analizado si tales datos cuadran mensualmente y, por tanto, si son correctos los importes analizados.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Para la obtención de la siguiente muestra se ha partido del número de expedientes tramitados durante los meses de enero a agosto del ejercicio 2013 de Ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de asistencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su legislación concordante, y se ha aplicado la norma UNE 66020-2 "Claves de muestreo para las inspecciones de lotes independientes tabulados según la calidad límite", aplicándole el procedimiento A previsto en la norma y el nivel de calidad límite del 8%. El tamaño del universo es de 29.021313,89€, dividido por 8.721 expedientes, de los que se han seleccionado 125 expedientes, de acuerdo con los parámetros antes definidos.

### VI.- Resultado del trabajo realizado

El trabajo consistió, sucintamente, en comprobar si la información que consta en el expediente se ajusta a lo exigido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, "de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia", en cuanto a los datos a aportar por los dependientes en función de sus datos personales y capacidad económica, de acuerdo con los baremos establecidos en cuanto a intervalos de renta y si se aplican correctamente a los importes fijados por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Atendiendo a los objetivos fijados y como resultado de las pruebas realizadas y las alegaciones presentadas, se han constatado los siguientes hechos:

#### Nº. Expediente :

Falta la declaración de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

#### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 3 de julio de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en*



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

vigor.

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

Nº. Expediente:

- 1.- Falta la declaración de la persona cuidadora.
- 2.- La Resolución de atrasos determina un importe de en 811,26€ y se le han pagado 811,25€. Habrá que regularizar esta situación.

**Alegación:**

1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

2º.- Hi ha una errada al desglossament de l' import de la Resolució d'endarreriments. Aquesta Resolució determina un import total de 4.056,28€ i se l'hi han abonat 3 pagaments de 811,25€ i una liquidació de 1.622,53€, la qual cosa suposa l' import exacte del total determinat a la Resolució.

**Contestación:**

Por lo que se refiere a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 25 de noviembre de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

*Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*Por lo que se refiere a la segunda alegación:*

*Sólo se ha podido comprobar los atrasos pagados en el año 2013 sin poder comprobar los anteriores y sí en el desglose de la Resolución hay un error, este debería ser corregido o dar constancia de ello en el expediente.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente :**

Falta la declaración de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 2 de mayo de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente :**

Falta la declaración de la persona cuidadora.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l'entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.

## **Contestación:**

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 10 de marzo de 2010.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.

## **Nº. Expediente :**

1.- El informe de salud no lleva fecha.

2.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

## **Alegación:**

1º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l'entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Contestación.**

*Con respecto a la primera alegación:*

*1.-Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 17 de octubre de 2007 cumpliendo además con el Anexo 2 de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*Por lo que se refiere a la segunda alegación:*

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 17 de octubre de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente :**

Falta la declaración de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Contestación:**

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 13 de julio de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.

**Nº. Expediente :**

La declaración de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 7 de enero de 2010.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución*



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.  
Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente :**

Falta la declaración de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 14 de julio de 2009.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo: La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.  
Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente :**

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad no contempla el grado I, nivel 2. Por tanto debe acreditarse la corrección de los importes que ha percibido este perceptor durante el ejercicio de 2013. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada mensualidad:



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Mes	importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2013
enero	115,61	115,61	
febrero	115,61	115,61	
marzo	115,61	115,61	
abril	115,61	115,61	
mayo	115,61	115,61	
junio	115,61	115,61	
julio	115,61	115,61	
agosto	115,61	115,61	
septiembre	115,61		
octubre	115,61		
noviembre	115,61		
diciembre	115,61		
Total	1387,32	924,88	

**Alegación:** Si bé el RDL 20/2012, de 13 de juliol no contempla el grau I, nivel 2 i la Llei 39/2006 estableix que la prioritat en l' accés als serveis vendrà determinada pel grau de dependència, seguint instruccions de la consellera de Família i Serveis Socials, a l' hora de accedir a prestació econòmica de cures al entorn familiar es segueix el criteri de prioritzar la data de sol·licitud aplicant la Resolució de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració d'11 de novembre de 2010 per la qual s' estableixen els procediments d'ingrés i de trasllat a residències i centres de dia de la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència. Aquest cas va ser alta a la prestació econòmica de cures el mes de desembre de 2012, mes en que se li abonaren 2.110,64€ d'endarreriments més 115,61€ corresponents a la mensualitat. A data d'avui segueix percebent la quantitat de 115,61€ mensuals ininterrompudament de de desembre de 2012.

**Contestación:** *El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad , establece en su disposición transitoria décima “ Cuantías máximas de las prestaciones económicas por cuidado en el entorno familiar, asistencia personal y de la prestación vinculada al servicio: 1.- Hasta tanto se regule reglamentariamente, para los beneficiarios que a la entrada en vigor de este real decreto-ley tuvieran reconocido grado y nivel de dependencia, las prestaciones económicas se mantendrán en las cuantías máximas vigentes a dicha fecha, excepto para las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar que serán las siguientes:*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

<i>Grado y nivel</i>	<i>Prestación económica por cuidados en el entorno familiar</i>
<i>Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2</i>	<i>442,59 €</i>
<i>Grado II, Gran Dependencia, Nivel 1</i>	<i>354,43 €</i>
<i>Grado II, dependencia severa, Nivel 2</i>	<i>286,66 €</i>
<i>Grado II, dependencia severa, Nivel 1</i>	<i>255,77 €</i>
<i>Grado II, dependencia moderada, Nivel 2</i>	<i>153,00 €</i>

*Como aportó en el Anexo V la comunicación del Ministerio de Sanidad, servicios Sociales e Igualdad se ha podido comprobar que los efectos entran en vigor a partir de junio de 2011 y por tanto se considera subsanado.*

## **Nº. Expediente:**

- 1.- El informe de salud no lleva fecha.
- 2.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

## **Alegación:**

1º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

## **Contestación.**

*Por lo que se refiere a la primera alegación:*

*1.-Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 3 de julio de 2009 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*Por lo que se refiere a la segunda alegación:*

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 3 de julio de 2009.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº . Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 18 de mayo de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 24 de julio de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 11 de marzo de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación “ unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo” como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

El informe de salud no está firmado por el médico y tampoco consta su nombre. Sólo consta en el informe de salud la firma del enfermero, faltando la del médico.

### Alegación:

1º.- *No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.*

### Contestación.

*1.-Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 18 de marzo de 2008 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

Según Resolución del Director General, al dependiente se le debería abonar 363,10 € desde el 1 de enero de 2013 y no los importes de 286,66 € de enero a junio, corrigiendo este importe a partir del mes de julio. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada mensualidad:



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

	importe mensual	importe pagado	Diferencia
Mes			
enero	328,36	286,66	-41,66
febrero	363,1	286,66	-76,44
marzo	363,1	286,66	-76,44
abril	363,1	286,66	-76,44
mayo	363,1	286,66	-76,44
junio	363,1	286,66	-76,44
julio	363,1	363,1	
agosto	363,1	363,1	
septiembre	363,1		
octubre	363,1		
noviembre	363,1		
diciembre	363,1		
Total	4322,46	2446,16	-423,86

**Alegación:** El 26 de juliol de 2013 es resolgué la prestació del nou grau i a la nòmina d'aquest mateix mes, començà a percebre la quantitat que li corresponia pel grau III, més la regularització de la diferència entre el que havia percebut i el que li corresponia percebre en un pagament únic de 513,51 €.

**Contestación:** Se considera subsanado.

## Nº. Expediente:

- 1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 2.- No le corresponde recibir las percepciones de los meses de junio y julio al quedar acreditado en el expediente que falleció en el mes de mayo de 2013. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada mensualidad:

	importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2011	importe exigible
Mes				
enero	311,94	272,33		
febrero	311,94	272,33		
marzo	311,94	272,33		
abril	311,94	272,33		
mayo	311,94	272,33		
junio	311,94	272,33		272,33
julio	311,94	272,33		272,33
agosto	311,94			
septiembre	311,94			
octubre	311,94			
noviembre	311,94			
diciembre	311,94			
Total	3743,28	1906,31	0	544,66



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

### Alegación:

- 1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.
- 2º.- En el seu moment es van reclamar les percepcions indegudes i en data 23 de novembre de 2013 es va fer la liquidació segons consta al seu expedient.

### Contestación:

Por lo que se refiere a la primera alegación:

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 12 de julio de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de al alegación formulada la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*Se ha comprobado el ingreso efectivo del importe el 27/11/2013, y se considera subsanado este punto.*

### Nº. Expediente:

- 1.- El informe de salud no lleva fecha.
- 2.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

### Alegación:

- 1º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.
- 2.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l'entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.

### Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 21 de octubre de 2008 cumpliendo además con el Anexo 2 de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

En cuanto a la segunda alegación:

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 21 de octubre de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación "unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

No le corresponde recibir las percepciones del mes de enero al quedar acreditado en el expediente que falleció en el mes de diciembre de 2012. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada mensualidad:



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2011	importe exigible
Mes				
enero	562,92	562,92		562,92
febrero	562,92			
marzo	562,92			
abril	562,92			
mayo	562,92			
junio	562,92			
julio	562,92			
agosto	562,92			
septiembre	562,92			
octubre	562,92			
noviembre	562,92			
diciembre	562,92			
Total	6755,04	562,92	0	562,92

**Alegación:** S'ha iniciat l'expedient de reclamació, amb resolució, però com que no està donat d'alta a Hisenda no es pot continuar amb la reclamació ja que el programa informàtic no el reconeix.

**Contestación:** La alegación confirma la incidencia. Debe procederse a exigir el reintegro correspondiente.

**Nº. Expediente:**

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestación.**

*Este expediente, según la Resolución, entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 10 de mayo de 2010 cumpliendo además con el Anexo 2 de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Nº. Expediente:

- 1.- El informe de salud no lleva fecha.
- 2.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 3.- Se establece por Resolución el pago de atrasos de 834,02€ y se le han pagado 834,01 €. Habrá que regularizar esta situación.

## Alegación:

1º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

3º.- Hi ha una errada al desglossament de l'import de la Resolució d'endarreriments. Aquesta Resolució determina un import total de 4.170,09 € i se l'hi han abonat 2 pagaments de 834,01 € i una liquidació de 2.502,07 €, la qual cosa suposa l'import exacte del total determinat a la Resolució.

## Contestación.

*En cuanto a la primera alegación:*

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 10 de mayo de 2009 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 10 de mayo de 2009.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación “ unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo” como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio*



# Govern de les Illes Balears

## Conselleria d'Hisenda i Pressuposts Intervenció General de la CAIB

*el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

5º.- *Habrà que corregir la Resolución o dejar constancia en el expediente de este error.*

Mes	Importe mensual	Importe pagado	atrasos pagados en 2011	importe exigible
enero	337,25	286,66		
febrero	337,25	286,66		
marzo	337,25	286,66	834,02	0,01
abril	337,25	286,66		
mayo	337,25	286,66		
junio	337,25	286,66		
julio	337,25	286,66		
agosto	337,25	286,66		
septiembre	337,25	286,66		
octubre	337,25	286,66		
noviembre	337,25	286,66		
diciembre	337,25	286,66		
Total	4067	2006,62	834,02	0,01

Se da por subsanado este expediente siempre y cuando se corrija esta circunstancia.

### Nº .Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 10 de noviembre de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 29 de junio de 2007.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

**Nº. Expediente:**

Falta la declaració responsable de la persona cuidadora.

**Alegació:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 4 de julio de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

Falta la declaració responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 31 de marzo de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

*un único texto normativo” como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 16 de octubre de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referència su alegación “ unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo” como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Nº. Expediente:

- 1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 2.- No le corresponde recibir las percepciones del mes de agosto al quedar acreditado en el expediente que falleció en el mes de julio de 2013. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada mensualidad:

Mes	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2013	importe exigible	notas revisión
enero	468,62		398,33		
febrero	468,62		398,33		
marzo	468,62	398,33	1261,10		
abril	468,62		398,33		
mayo	468,62		398,33		
junio	468,62		398,33		
julio	468,62		398,33		
agosto	468,62		-	398,33	2
septiembre	468,62				
octubre	468,62				
noviembre	468,62				
diciembre	468,62				
Total	5623,44		2788,31	398,33	

## Alegación:

- 1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.
- 2º.- Segons l'aplicació informàtica amb la que es gestiona l'abonament de les prestacions econòmiques no consta cap percepció en el mes d'agost de 2013.

## Contestación:

En relación a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 16 de marzo de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente. En cuanto a la segunda alegación se considera subsanado.*

### Nº. Expediente:

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestación:** *Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 20 de noviembre de 2009 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestación:** *Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 1 de abril de 2009 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

**Nº. Expediente:**

Falta la declaració responsable de la persona cuidadora.

**Alegació:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 26 de octubre de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

1.- El informe de salud no lleva fecha.

2.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece como ayuda para este grado y nivel un importe de 354,43€ . En el expediente no consta porqué se le aplica una disminución del 5% en función de su capacidad económica ya que el perceptor ha percibido el importe de 336,71€. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Mes	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2011	importe exigible
enero	354,43	336,71		-17,72
febrero	354,43	336,71		-17,72
marzo	354,43	336,71		-17,72
abril	354,43	336,71		-17,72
mayo	354,43	336,71		-17,72
junio	354,43	336,71		-17,72
julio	354,43	336,71		-17,72
agosto	354,43	336,71		-17,72
septiembre	354,43			
octubre	354,43			
noviembre	354,43			
diciembre	354,43			
Total	4253,16	2693,68	0	-141,76

## Alegación:

1º.-No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2º.- A la primera Resolució de Prestació no es va tenir en compte la seva pensió. El 25 de gener de 2011 es realitzà una visita de seguiment per una sol·licitud de canvi de PIA i es va revisar la capacitat econòmica. El resultat d'aquesta revisió va ser que la quantia havia de ser un 5% inferior al que se havia cobrat fins aquell moment. S'adjunta el document signat per l'usuari amb la nova quantia (annex 1).

## Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, -Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 16 de mayo de 2007 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. -*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*Habrà que revisar su capacidad económica antes de aquella fecha por si tuviera que devolver importes cobrados de mas entre el primer cobro y el de enero de 2011 y también los atrasos cobrados.*

*Se considera subsanado esta alegación siempre y cuando se realice y se deje constancia en el expediente este hecho.*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Nº. Expediente:

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece como ayuda para este grado y nivel un importe de 442,59€ sobre el que hay que aplicar un porcentaje del 90% en función de su capacidad económica. Ya que el receptor ha percibido el importe de 250,60€, debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

Mes	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2013	importe exigible
enero	398,33	250,6		-147,73
febrero	398,33	250,6		-147,73
marzo	398,33	250,6		-147,73
abril	398,33	250,6		-147,73
mayo	398,33	250,6		-147,73
junio	398,33	250,6		-147,73
julio	398,33	250,6		-147,73
agosto	398,33	250,6		-147,73
septiembre	398,33			
octubre	398,33			
noviembre	398,33			
diciembre	398,33			
Total	4779,96	2004,8	0	-1181,84

**Alegación:** Un cop realitzada l'actualització de les percepcions s'adjunta el document amb els càlculs de la nova quantia (annex II).

**Contestación:** Según el anexo II aportado, donde ni siquiera se establece la capacidad económica para el año 2013-2014 ni si tiene hijo a su cargo, su cálculo para 2013 da el 100% y por tanto el dependiente tiene derecho a percibir una asignación de 442,59 €.

Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.

## Nº. Expediente:

La declaración de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recull el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Contestación:

1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 18 de abril de 2007.

2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.

A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.

## Nº. Expediente:

El importe a cobrar es de 336,71€ y no de 354,43€ ya que su renta está entre 6.390,86€ y 12.781,71€ y por tanto le corresponde un 95% de la prestación. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

Mes	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2013	importe exigible
enero	336,71	354,43		17,72
febrero	336,71	354,43		17,72
marzo	336,71	354,43	1344,81	17,72
abril	336,71			
mayo	336,71			
junio	336,71			
julio	336,71			
agosto	336,71			
septiembre	336,71			
octubre	336,71			
noviembre	336,71			
diciembre	336,71			
Total	4040,52	708,86	1344,81	53,16

**Alegación:** Detectada l'errada en els càlculs de la prestació, donada la defunció del beneficiari i vist que hi ha un deute per part de l'administració, es procedirà a la seva regularització a compte dels pagaments diferits qui ha pendants a favor del seus hereus si així ho sol·liciten.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Contestación:** La alegación confirma la incidencia. Debe procederse a exigir el reintegro correspondiente.

## Nº. Expediente:

Según su renta le corresponde percibir el 95% de 354,43€ y no el 90%. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

Mes	Importe mensual	importe pagado	atrasos pagados en 2013	importe exigible
enero	336,71	318,99		-17,72
febrero	336,71	318,99		-17,72
marzo	336,71	318,99		-17,72
abril	336,71	318,99		-17,72
mayo	336,71	318,99		-17,72
junio	336,71	318,99		-17,72
julio	336,71	318,99		-17,72
agosto	336,71	318,99		-17,72
septiembre	336,71			
octubre	336,71			
noviembre	336,71			
diciembre	336,71			
Total	4040,52	2551,92	0	-141,76

**Alegación:** Una revisió en el 2011 va donar com a resultat unes rendes de treball i de capital mobiliari més elevades. S'adjunta escenari amb els càlculs (annex XIV).

**Contestación:** Este expediente entró en la Dirección General el 4 de junio de 2007. Habrá que retrotraer el cálculo de su capacidad económica hasta esta fecha por si su capacidad económica corresponde realmente a lo percibido entere 2007 y 2011.

Se considera subsanado este expediente siempre y cuando se deje constancia en el expediente de la revisión de los cálculos.

## Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts

Intervenció General de la CAIB

reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

## Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 28 de abril de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

## Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

## Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 2 de marzo de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### **Nº. Expediente:**

Existe una diferencia entre la capacidad económica reflejada en la Resolución, de 23.373,35 € y la reflejada en el expediente de 7.006,82 € lo que incide directamente en la prestación a percibir. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

**Alegación:** La documentació econòmica de l'expedient contempla els càlculs de la capacitat econòmica només de la persona dependent i la Resolució té en compte els ingressos d'ambdós membres de la parella, segons disposa el Decret 84/2010, de 25 de juny, pel qual es regulen els criteris per calcular la capacitat econòmica amb la finalitat de establir la participació econòmica de les persones beneficiaries de les prestacions assistencials i per concretar les prestacions econòmiques. S'adjunta l'escenari dels càlculs (annex III).

**Contestación:** Se considera subsanado.

### **Nº. Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### **Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 12 de noviembre de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestación:** *Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 13 de abril de 2007 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor; de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

- 1.-El informe de salud no lleva fecha.
- 2.-Se desconoce de donde se obtiene la percepción de 108,04€.

### Alegación:

1º.-Alegación: No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2º.- Amb motiu d'una revisió de la capacitat econòmica es va detectar que havia començat a cobrar una prestació per fill a càrrec. El mes de juliol 2014 s'ha procedit a la seva regularització. S'adjunta l'escenari dels càlculs (annex IV).

### Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 5 de marzo de 2007 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*En el mes de julio no aparece ninguna regularización de pago.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### **Nº. Expediente:**

La declaración responsable de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recull el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### **Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 28 de marzo de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### **Nº. Expediente:**

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece para este grado y nivel un importe de



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

354,43€ y se le han pagado 354,42€ (entre los meses de enero a agosto). Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

**Alegación:** Els càlculs de les quanties es varen carregar directament a l'aplicació informàtica amb la que es gestiona l'abonament de les prestacions econòmiques a partir d'un document excel facilitat pel cap de servei de prestacions econòmiques d'aquell moment. Es procedirà a la seva regularització.

**Contestación:** La alegación confirma la incidencia.

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 3 de abril de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

2.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece para este grado y nivel un importe de 442,59€ y se le han pagado 442,58€, entre los meses de enero a agosto.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

### Alegación:

1º.-Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

2º.-Els càlculs de les quanties es varen carregar directament a l'aplicació informàtica amb la que es gestiona l'abonament de les prestacions econòmiques a partir d'un document excel facilitat pel cap de servei de prestacions econòmiques d'aquell moment. Es procedirà a la seva regularització.

### Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 25 de abril de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*La alegación confirma la incidencia.*

### Nº. Expediente:

La declaración responsable de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:**Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 29 de julio de 2009.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en este expediente.*

## Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

## Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 12 de diciembre de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en este expediente.

### Nº. Expediente:

Se establece por Resolución el pago de atrasos en 902,72€ y se le han pagado 902,71€. Habrá que regularizar esta situación.

**Alegación:** Hi ha una errada al desglossament de l'import de la Resolució d'endarreriments. Aquesta Resolució determina un import total de 4,513,59 € i se l'hi han abonat 2 pagaments de 902,71 € i una liquidació de 2.708,17 €, la qual cosa supose l'import exacte del total determinat a la Resolució.

**Contestación.** Se considera subsanado.

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 2 de enero de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación “ unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo” como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en este expediente.*





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en este expediente.*

### **Nº. Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### **Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 19 de abril de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en este expediente.*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Nº. Expediente:

- 1.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad no contempla el grado I, nivel 2. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.
- 2.- La Resolución del Director General de fecha 26 de junio de 2013 fija unos atrasos de 2.216,55€ mientras que se le pagan en el mes de enero de 2013 la cantidad de 2731,22€. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.
- 3.- La prestación que se le fija en la misma Resolución es de 150,97€ aunque se le paga desde el mes de enero de 2013 la cantidad de 149,60€. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.
- 4.- Se desconoce por qué no se le abona el mes de agosto, según las hojas aportadas por parte de la Dirección General.

Mes	Importe mensual	Importe pagado	Atrasos pagados en 2013	Importe exigible		
enero	150,97	149,6	2731,22	2216,55	514,67	-1,37
febrero	150,97		149,6			-1,37
marzo	150,97		149,6			-1,37
abril	150,97		149,6			-1,37
mayo	150,97		149,6			-1,37
junio	150,97		149,6			-1,37
julio	150,97		149,6			-1,37
agosto	150,97					
septiembre	150,97					
octubre	150,97					
noviembre	150,97					
diciembre	150,97					
<b>Total</b>	<b>1811,64</b>		<b>897,6</b>	<b>2216,55</b>	<b>514,67</b>	<b>-9,59</b>

## Alegación:

- 1º.- Les dates de registre són anteriors al RDL 20/2012 i s'aplicà la comunicació de l'IMSERSO de 19 de abril de 2012 que s'adjunta com a annex V.
- 2º.- Hi ha dues persones amb el mateix nom, llinatges i amb el mateix grau, però cada una té una Resolució amb quanties diferents que se corresponen a les quanties dels punts 2 i 3 respectivament.
- 3º.- Hi ha dues persones amb el mateix nom, llinatges i amb el mateix grau, però cada una té una Resolució amb quanties diferents que se corresponen a les quanties dels punts 2 i 3 respectivament.
- 4º.- No s'abona la prestació corresponent al mes d'agost per motiu de defunció el 23 de juliol de 2013.

## Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

Se considera subsanado ya que el expediente tuvo entrada el 16 de junio de 2010.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Visto que hay dos personas con el mismo nombre y apellidos (uno de sexo masculino y otro de sexo femenino) y que el expediente suministrado no era el solicitado y aportado el expediente correcto se considera subsanado los apartados 2, 3 y 4.

**Nº. Expediente:**

Se desconoce la razón del importe que se le paga.

**Alegación:** És l'import que es reconeix a la Resolució per la que s'aprova el programa individual i es concedeix la prestació econòmica de cures a l'entorn familiar, de data 1 de desembre de 2012. S'adjunta còpia de la Resolució i del càlcul d'escenaris (annex VI).

**Contestación:** Se considera subsanado.

**Nº. Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 19 de diciembre de 2008.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley*

*39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Nº. Expediente:**

Falta la declaració responsable de la persona cuidadora.

**Alegació:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Consejería de Presidencia el día 28 de junio de 2007.*

*2º.- El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Nº. Expediente:

- 1.- La declaración responsable de la persona cuidadora no lleva fecha.
- 2.- El informe de salud no lleva fecha.
- 3.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad fija el importe en 354,43€ y se le ha pagado 354,42€, entre los meses de enero a agosto.

## Alegación:

1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

2º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

3º.- Els càlculs de les quanties es varen carregar directament a l'aplicació informàtica amb la que es gestiona l'abonament de les prestacions econòmiques a partir d'un document excel facilitat pel cap de servei de prestacions econòmiques d'aquell moment. Es procedirà a la seva regularització.

## Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 15 de octubre de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

*En cuanto a la segunda alegación:*

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 15 de octubre de 2008 cumpliendo además con el Anexo 2 de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la tercera alegación:*

*Se considera subsanado.*

**Nº. Expediente:**

- 1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 2.- Falta el informe social.

**Alegación:**

1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l'entrada en vigor de la norma que recull el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.

2º.- Només disposam d'un document de data 2008 sense signar. S'adjunta informe social (annex VII).

**Contestación:**

*En cuanto a la primera alegación:*

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 12 de julio de 2007.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*El informe social aportado está sin firmar.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### **Nº. Expediente:**

- 1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 2.- El informe de salud no lleva fecha.

### **Alegación:**

1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l'entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.

2º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

### **Contestación:**

*En cuanto a la primera alegación:*

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 11 de julio de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación "unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el periodo 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*En cuanto a la segunda alegación:*

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 11 de julio de 2008 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** Expedient traslladat des de la comunitat autònoma d'Extremadura.

**Contestación:** Se considera subsanado.

**Nº. Expediente:**

1.- El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

*Contestación: Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 13 de mayo de 2011 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

El equipo técnico de valoración ha corregido a lápiz, minorándolo, el informe de la Fundación de la Dependencia tanto en puntuación como en grado y nivel. Deberá quedar debidamente acreditados, mediante diligencia, firmada por la persona responsable, los motivos en base a los cuales, se procedió a dicha rectificación.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Alegación:** S'adjunta còpia de l'Acta de sessió de l'equip tècnic de valoració de la situació de dependència de data 2 de setembre de 2008 on a l'annexa hi figura el grau i nivell realment atorgats (annex VIII). Al 2008 era pràctica habitual corregir les errades a llàpiz i no elaborar cap document posterior d'esmena.

**Contestación:** Dado que era práctica habitual en el año 2008, habrá que revisar todos los expedientes de este año y corregir estos errores materiales de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,  
Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.

### Nº. Expediente: :

- 1.- Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.
- 2.- Está pendiente de pagar los atrasos, previstos por Resolución, en el mes de marzo de 2013 .

### Alegación:

1º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l'Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeixin a partir de l'entrada en vigor de la norma que recull el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l'1 de gener de 2014.

2º.- El 17 de gener de 2013 es produí la defunció de la beneficiària i els endarreriments varen ser abonats als seus hereus el mes d'agost d'aquell mateix any.

### Contestación:

En cuanto a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 12 de julio de 2007.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo" como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las*



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

*Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*En los datos suministrados por esta Dirección General no figura ningún pago en el mes de agosto lo cual no es justificativo de no abonar las prestaciones comprometidas por Resolución. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

### Contestación:

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 18 de diciembre de 2008.*

2º.- *El RD 1051/2013, de 27 de diciembre, al que hace referencia su alegación " unifica todas las normas relativas a las prestaciones y servicios que han sido dictadas en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de ordenar, simplificar y actualizar la normativa en un único texto normativo " como se indica en su preámbulo. La auditoria llevada a cabo abarca el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, y por tanto este RD aún no estaba en vigor.*

*A pesar de la alegación formulada, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su Anexo 2 la documentación que se ha de aportar, figurando entre ellas la declaración de la persona cuidadora. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

### Nº. Expediente:

En el dictamen del equipo de valoración falta la firma del Presidente.

**Alegación:** Pot ser debut a una errada humana que actualment no es pot esmenar.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Contestación:** Se deben corregir estos errores materiales de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Se considera subsanado esta alegación siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos.

**Nº. Expediente:**

Falta la declaración responsable de la persona cuidadora.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d'aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 16 de febrero de 2011.*

*2º.- De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, se acepta su alegación.*

*Se considera subsanado.*

**Nº. Expediente:**

Según los datos aportados se desconoce como se obtiene el importe de la prestación. Por tanto corresponde acreditar la corrección de los importes percibidos.

**Alegación:** És l'import que es reconeix a la Resolució per la que s'aprova el programa individual i es concedeix la prestació econòmica de cures a l'entorn familiar. S'adjunta còpia de la Resolució y del càlcul d'escenaris (annex IX).



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Contestació:** Se considera subsanado.

**Nº. Expediente:**

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** Alegación: No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestació:** *Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 13 de marzo de 2009 cumpliendo además con el Anexo 2 de la La Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por el cual se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Decreto 83/10, de 25 de junio que deroga esta Resolución aún no estaba en vigor, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mismo Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

- 1.- El informe de salud no lleva fecha.
- 2.- La declaración de la persona cuidadora no está firmada.

**Alegación:**

1º.- No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2º.- Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que recullí el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

En cuanto a la primera alegación:

1º.- *Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 31 de septiembre de 2010.*



**Govern  
de les Illes Balears**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB**

*De acuerdo con el Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, los informes de salud deben estar firmados siempre.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*1º.- Este expediente entró en la Dirección General el día 31 de septiembre de 2010*

*2º.- De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, se acepta su alegación.*

*Se considera subsanado.*

**Nº. Expediente:**

Según los datos aportados se desconoce como se obtiene el importe de la prestación.

**Alegación:** És l'import que es reconeix a la Resolució per la que s'aprova el programa individual i es concedeix la prestació econòmica de cures a l'entorn familiar. S'adjunta còpia de la Resolució i del càlcul d'escenaris (annex X).

**Contestación:** Se considera subsanado.

**Nº. Expediente:**

1.- El informe de salud no lleva fecha.

2.- Se desconoce de donde se obtiene el importe de la prestación al existir diferencia entre su capacidad económica entre la calculada para el 2010 y la del 2012. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Alegación:**

1º.-No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

2º.- S'adjunta full de càlcul d'escenaris (annex XI).

**Contestación:**

En cuanto a la primera alegación:

*Este expediente entró en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, Dirección General de Atención a la Dependencia, según el sello de entrada, el 16 de septiembre de 2010.*

*De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, los informes de salud siempre deben ir firmados.*

*Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

*En cuanto a la segunda alegación:*

*Se considera subsanado.*

**Nº. Expediente:**

En el mes de mayo se le pagan 23,29€ y se desconoce la razón. Debe quedar acreditado este extremo en el expediente.

**Alegación:** S'adjunta còpia de la Resolució per la que s'aprova el programa individual i es concedeix la prestació econòmica de cures a l'entorn familiar (annex XII).

**Contestación:** Se considera subsanado.

**Nº. Expediente:**

De acuerdo con su capacidad económica no le corresponde este importe de prestación. Debe acreditarse por parte del centro gestor esta diferencia de importe.

**Alegación:** S'adjunta còpia del full de càlculs d'escenaris i els IPREMS publicats al BOE per anys (annex XIII).

**Contestación:** Se considera subsanado.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

Nº. Expediente:

Falta la declaració responsable de la persona cuidadora.

**Alegació:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 17 de noviembre de 2011.*

2º.- *De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, se acepta su alegación.*

*Se considera subsanado.*

Nº. Expediente:

La declaració de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

1º.- *Este expediente entró en la Dirección General el día 11 de octubre de 2011.*

2º.- *De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, se acepta su alegación.*

*Se considera subsanado.*



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

**Nº. Expediente**

El informe de salud no lleva fecha.

**Alegación:** No és fins a finals del 2011 que des de la Direcció General de Serveis Socials s'assumí la gestió directa dels expedients de dependència. Els expedients gravats i validats anteriorment a aquesta data ho eren per part d'entitats autònomes o d'administracions locals.

**Contestación:** *Este expediente entró en el Ayuntamiento de Palma, según el sello de entrada, el 14 de diciembre de 2010 De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, los informes de salud siempre deben ir firmados. Por tanto no puede admitirse la alegación formulada en relación a este expediente.*

**Nº. Expediente:**

La declaración de la persona cuidadora no lleva fecha.

**Alegación:** Tant la declaració del guardador de fet com el compromís del curador no eren necessaris per el cobrament de la prestació de cures fins a la recomanació de l' Acord del Consell Territorial per a la millora del sistema per a l' autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència de 10 de juliol de 2012, on s'estableix aquest compromís per a les prestacions que es reconeguin a partir de l' entrada en vigor de la norma que reculli el contingut d' aquest acord, que no és fins al RD 1051/2013 que entrà en vigor l' 1 de gener de 2014.

**Contestación:**

*1º.- Este expediente entró en el Ayuntamiento de Lluçmajor el día 14 de diciembre de 2010.*

*2º.- De acuerdo con el Decreto 83/10, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, se acepta su alegación.*

*Se considera subsanado.*



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Intervenció General de la CAIB

## Conclusiones y recomendaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas y, de acuerdo con la normativa detallada en el presente informe, quien lo suscribe ha llegado a las siguientes conclusiones :

1º La administración ha realizado pagos indebidos en los siguientes expedientes, debiendo proceder aplicar el procedimiento de reintegro correspondiente:

Nº Expediente	Importe
	562,92 €
	53,16 €

2º Del resultado del trabajo realizado, debido a la falta de justificación documental en el expediente , la prestación imputada presenta diferencias que no se han podido comprobar de forma adecuada por parte de este Servicio siendo el importe abonado inferior al previsto en 1.181,84 euros y por ello no se considera subsanado. Por tanto, el centro gestor, deberá llevar a cabo la correspondiente regularización, si procede.

3º Respecto al expediente no constan los suficientes datos para evaluarlo y cuantificarlo. Por ello no se consideran subsanados las objeciones indicadas en el informe provisional de fecha 8 de julio de 2014. Por tanto, el centro gestor, deberá realizar la correspondiente regularización (como se indica en la alegación de la documentación acreditativa de la subsanación de este expediente).

4º Respecto al expediente , la corrección de errores materiales debe realizarse de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que sean válidas las correcciones realizadas sobre el propio documento.

5º La mayoría de las incidencias puestas de manifiesto en el informe provisional sobre las declaraciones de las personas cuidadoras e informes de salud no han sido subsanadas por parte de esta Dirección General

Finalmente, por todo lo indicado en este informe, y a modo de recomendaciones debe hacerse constar que:

1º) Los informes de salud deben cumplimentarse correctamente y este Servicio de Control recomienda que así sea exigido a los servicios médicos correspondientes.

2º) Las declaraciones de las personas cuidadoras, en general, no aparecen en los expedientes o aparecen con algún defecto. En consecuencia, este Servicio recomienda que se exija a los servicios que tramitan los expedientes que se cumplimenten adecuadamente y hagan firmar estas declaraciones.

3º) Las Resoluciones administrativas que afecten a los expediente tramitados deberán ser

cumplidas en sus justos términos .

Palma, a 24 de octubre de 2014